



Sección V. Anuncios
Subsección segunda. Otros anuncios oficiales
AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ

8534 *Procedimiento sancionador corte de agua por impago de recibos. Periodo sep-dic/2014. (1). Aguas Peguera, S.L.*

Por resoluciones de esta Alcaldía de fecha 30 de enero de 2015, se acordó incoar procedimiento sancionador contra los abonados del servicio municipal de abastecimiento domiciliario de agua potable que a continuación se relacionan:

Periodo septiembre-diciembre/2014 (1) Aguas Peguera SL

PSUM	NOMBRE	EUROS
17	Else Sonja Aholt Geb Enders	40,59
90	Colomar Salva ,Jaime Super	70,57
953	Pilo Mallorca CB	133,73
977	Mandeep Singh	123,47
1450	Tamas Felber (Le Soui Rouge)	253,76
2320	Jose Luis Alonso	76,14
3410	Pedro Lopez (Saturnino)	22,86
4330	Carmica Restauracion SL	480,77
4420	Roman Rahm	137,25
5026	Restaurante M&S CB	48,29
5349	Juan Jose Muñoz Sanchez	26,85
5713	Valery Arakelov	145,2
5714	Proyectos Paradise SL	60,31
6517	Desarr.proy.Inmb.Peguera	511,21
6665	Fraulien Muller CB	249,92
6760	Synensis Entertainment	139,53
6990	Pepsicre SL	120,05
7740	Alfonso Sanchez Sanchez	226,73
8162	Francisca Verd Tous	295,8
8280	August Schulz	479,96
8810	Antonio Garcia Ferrer	607,29

(*) Más los intereses correspondientes

El hecho que motiva la incoación responde a la falta de pago de las cuotas correspondientes al servicio de suministro domiciliario de agua potable al domicilio, importe y periodo relacionados anteriormente, lo cual puede ser calificado como infracción de la obligación que impone a los abonados el artículo 40º de la Ordenanza municipal reguladora del servicio, infracción que puede ser sancionada con suspensión del suministro o con la rescisión del contrato, conforme establece el artículo 48º de la misma Ordenanza.

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2015/73/919506>





En la misma resolución se nombra Instructor del procedimiento al funcionario municipal Dña. M. Pilar Salguero Mesa, y se notifica que su resolución corresponde a la Alcaldía. Al mismo tiempo, se otorga a los imputados la posibilidad de satisfacer el importe de los recibos en la recaudación municipal, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde la notificación, en cuyo caso quedará sobreseído el procedimiento.

Intentada la notificación personal a los interesados y no habiendo resultado ésta posible por alguna de las causas a que se refiere el punto 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y que constan en los correspondientes expedientes, se publica la anterior resolución en el tablón de edictos del último domicilio conocido y en el BOIB, a los efectos de continuar los procedimientos.

Calvià, 9 de abril de 2015

El Teniente de Alcalde de Vias y Obras

(Decreto Alcaldía 14/06/2011)

Fdº.: Daniel Perpiñà Torres.

